

Ciudad de México, 30 de marzo de 2023.

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.**

**Intervención:** Muy buenas tardes. Damos inicio a esta Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señora secretaria general de acuerdos en funciones, muy buenas tardes. Le pediría que, por favor, nos informe.

**Intervención:** Buenas tardes. Magistrada, magistrado, magistrado presidente, informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 21 a 25 y el de órgano local cinco, todos del presente año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

**Intervención:** Muchas gracias, secretaria.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes; Magistrado en funciones Gustavo Pale, muy buenas tardes. Está a su consideración el orden del día.

Si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que lo manifestaremos en votación económica.

Se aprueba el punto.

**Intervención:** Tomo nota, presidente.

**Intervención:** Muchas gracias.

Señora secretaria, doña Carla Elena Solís Echegoyen, por favor, denos cuenta con los proyectos de resolución que somete a este Pleno la ponencia del magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

**Intervención:** Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 21 del año en curso, promovido por el PAN en contra de Armando Ayala Robles, presidente municipal de Ensenada, Baja California; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, diputado federal y quien resultara responsable por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, así como transgresión al principio de neutralidad por parte del primero mencionado.

Lo anterior con motivo de la celebración y participación en dos eventos llevados a cabo el 9 de octubre, uno en el lobby o vestíbulo del ayuntamiento y otro en la colonia Oaxaca, Maneadero, ambos en el municipio de Ensenada, Baja California.

El proyecto que se somete a su consideración propone lo siguiente: Determinar la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de precampaña y campaña atribuible a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, diputado federal; Jaime Bonilla Valdez, senador; Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López, ambos diputados locales en Baja California; Miguel Orea Santiago, regidor; Jaime Figueroa Tentori, director de Infraestructura Municipal, y Armando Ayala Robles, presidente, todos del ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Respecto a Sergio Moctezuma Martínez López y Jaime Figueroa Tentori se plantea la inexistencia, porque del caudal probatorio se advierte que no hicieron uso de la voz en los eventos denunciados.

En relación con Jaime Bonilla Valdez, Marco Antonio Blásquez Salinas, Miguel Orea Santiago y Armando Ayala Robles, no se actualiza el elemento personal porque se observa que ninguno de ellos realizó manifestaciones para favorecer una aspiración o candidatura propia.

Respecto a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña se plantea, en esencia, que si bien se actualizan los elementos personal y temporal, no se configura el elemento subjetivo, puesto que de sus manifestaciones únicamente se desprende que señaló que es su aspiración participar en el proceso electoral para renovar la Presidencia de la República, no así la solicitud inequívoca del voto a su favor o en contra de alguna opción política.

Por otra parte, se plantea la inexistencia de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos atribuido a los ciudadanos de referencia, ya que de las pruebas se desprende que no utilizaron recursos económicos de los que disponen para asistir a los eventos; no tuvieron sesiones legislativas y

administrativas por sí mismos los perfiles de Facebook en los que se difundieron los eventos.

En relación con la utilización del vestíbulo del ayuntamiento de Ensenada, aunque forma parte del patrimonio de Baja California, al concluirse la inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña, se determina que no se utilizó con fines electorales.

Finalmente, se propone la inexistencia de la infracción consistente en la vulneración al principio de neutralidad por parte de Armando Ayala Robles, presidente municipal de Ensenada, Baja California, dado que no emitió pronunciamiento alguno que pueda relacionarse con algún proceso electoral, ya que se plantea concluir la inexistencia de actos anticipados de campaña y precampaña.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador del órgano central 22 de este año, que se inició con motivo de la queja presentada por Morena contra el Partido Revolucionario Institucional con motivo del presunto uso indebido de la pauta, por la vulneración a las reglas de intercampaña, así como de la vulneración al principio de equidad de la contienda electoral, derivado de la transmisión del promocional “Edomex intercampaña” en sus versiones para radio y televisión, en el marco del actual proceso comicial local del Estado de México.

En la consulta se propone la inexistencia de las infracciones denunciadas, ya que del análisis integral del promocional referido se concluye que su propósito es realizar el trabajo cotidiano de las mujeres, razón por la que se les califica de valientes.

Al centrarse específicamente en el Estado de México, se dirige al público para decirles que ya saben quién es la más valiente, sin que del contenido se puede concluir o inferir, sin duda alguna, la persona a quien se refiere, lo cual se encuentra permitido, puesto que en la etapa de intercampaña los partidos políticos pueden difundir propaganda política genérica, ideología, principios, valores y mensajes de contenido meramente informativo.

Asimismo, se propone concluir que el uso de la palabra “valiente” en diversas frases dentro del promocional estudiado y en relación con su utilización dentro de la etapa de precampaña por parte del partido denunciado y de su precandidata única a la gubernatura del Estado de México, no se traduce en una referencia unívoca e inequívoca a Alejandra del Moral.

Finalmente, en la consulta se establece que la aparición de diversos colores en el promocional para su versión de televisión no genera referencia alguna a

los partidos políticos que integran la coalición “Va por el Estado de México” ni a su precandidata.

A continuación doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 23 del año en curso, iniciado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE en contra de Cadena Tres I, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la presunta omisión de transmitir la pauta de televisión ordenada por dicho instituto durante el periodo ordinario del segundo semestre de 2022.

El proyecto que se somete a su consideración propone determinar la existencia de la infracción, porque de las constancias que obran en autos se desprende que, si bien la concesionaria trató de justificar las razones de los incumplimientos argumentando posibles fallas técnicas, lo cierto es que fue omisa en aportar elementos de prueba que acreditarán las pretensiones de su dicho, lo cual no desvirtuó el valor probatorio pleno de los reportes de monitoreo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

En consecuencia, se plantea imponer como sanción una multa de 2 mil 500 unidades de medida y actualización, equivalentes a la cantidad de 240 mil 550 pesos, moneda nacional.

Finalmente, se ordena la reposición de tiempos omitidos y se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la inscripción correspondiente en el Registro Público de Concesiones.

También doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central número 24 del INE de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por [REDACTED] en contra de Adán Augusto López Hernández, titular de la Secretaría de Gobernación, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de neutralidad y equidad, con motivo de su asistencia al evento del cierre de precampaña de Delfina Gómez Álvarez, precandidata a la gubernatura del Estado de México el 12 de febrero, en el municipio de Texcoco.

En el proyecto que se somete a su consideración se plantea la inexistencia de las infracciones en relación con los actos anticipados de precampaña y campaña. Si bien se actualiza el elemento temporal, se propone la inexistencia porque, en esencia, no se actualiza el elemento personal y subjetivo, pues el denunciado no emitió manifestación alguna que pueda relacionarse con promover una candidatura propia.

En cuanto al uso indebido de recursos públicos, en el proyecto se plantea la inexistencia de la infracción porque del caudal probatorio se advierte que el

denunciado no empleó recursos económicos, humanos o materiales de los que dispone para trasladarse al lugar del evento, ni cuenta con persona alguna que la administre su perfil de Twitter.

Finalmente, en relación con la presunta vulneración a los principios de neutralidad y equidad, se propone su inexistencia porque no hizo uso de la voz en el evento, ni estuvo en el presidium, sino que estuvo entre las personas asistentes en un día inhábil.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano local número 5 del INE de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por Morena en contra de Gerardo Peña Flores, diputado federal, por la presunta comisión de propaganda personalizada, difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad con motivo de tres publicaciones en su perfil de Facebook en el marco del proceso electoral extraordinario de Tamaulipas para elegir una senaduría.

En la propuesta que se somete a su consideración se plantea la inexistencia de las infracciones mencionadas, porque en relación con la propaganda personalizada se advierte que una de las tres publicaciones constituye propaganda gubernamental.

Sin embargo, después de analizarla se concluye que el denunciado no se apropió de la acción que difundió, consistente en votar en contra de la reforma electoral.

Por otra parte, respecto a la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, se expone en el proyecto que la campaña electoral del proceso extraordinario en Tamaulipas transcurrió del 28 de diciembre de 2022 al 15 de febrero del año en curso, mientras que la difusión de propaganda gubernamental ocurrió el 6 de diciembre, es decir, fuera del periodo prohibido.

Ahora, en cuanto a la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad, se plantea en el proyecto que ninguna de las tres publicaciones del denunciado se vinculó con alguna contienda electoral, ni realizó expresión alguna de la que se pueda advertir que se haya posicionado a favor o en contra de algún partido político o candidatura.

Son las cuentas, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

**Intervención:** Muchas gracias, Carla.

Pondré a consideración del Pleno los asuntos de la cuenta en el orden en el que se presentaron, y si me permiten, participaremos como normalmente lo hacemos.

Entonces, en primer lugar pondré a su consideración el asunto central 21 de este año que, como dijo Carla en la cuenta, está relacionado con la organización y participación de diversos eventos en donde se supone o se dice que se hizo propaganda a favor de una persona en específico, Gerardo Fernández Noroña.

Yo estoy de acuerdo con la propuesta, simplemente conforme a los precedentes que tenemos ya en este tipo de asuntos, me apartaré de la metodología y haré consideraciones adicionales al respecto que plantearé en un voto concurrente.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte gusto intervenir.

**Intervención:** Sí, muchísimas gracias.

En este asunto estoy de acuerdo con el proyecto que nos pone a consideración el magistrado Pale, pero como también ya ha sido una lógica en estos asuntos de actos anticipados de precampaña y campaña, desde mi punto de vista hay una ruta y un llegar a conclusiones diferentes por lo que hace al análisis del elemento temporal en particular y del elemento subjetivo.

El proyecto nos dice que el elemento temporal se acredita porque Sala Superior ya dijo que los actos anticipados de precampaña y campaña se pueden dar incluso antes del inicio del proceso electoral. Pero Sala Superior en este asunto nos habló de proximidad y sistematicidad, es decir, no basta que se den en una fecha, sino que tenemos que analizar qué tan próximo está el proceso electoral y, por otro lado, también tenemos que analizar la sistematicidad.

Desde mi punto de vista el elemento temporal no se actualiza, en principio porque esto se dio el 9 de octubre, dos eventos; desde mi punto de vista hay que analizar en orden, primero el de la mañana, que es el de la colonia Oaxaca y el siguiente que se dio por la tarde en el vestíbulo del ayuntamiento. Esto se dio el 9 de octubre a las 9:00 de la mañana uno y el siguiente fue, me parece, entre 1:00 y 3:00 de la tarde.

Entonces, si el proceso electoral 2024 para la Presidencia de la República, hoy tenemos una suspensión de la Suprema Corte de las reformas electorales, entonces significa que hasta el día de hoy empieza en septiembre de este año, es decir, a un año. No me parece que haya proximidad y, sin duda, tampoco sistematicidad.

En donde tampoco estoy de acuerdo, pero llegamos a la inexistencia de los actos anticipados de campaña, es en el elemento subjetivo, en el análisis del elemento subjetivo.

A mí me parece que Sala Superior nos dijo, incluso ya en forma más explícita en un asunto que resolvió la semana pasada, en un recurso 58 y en un juicio electoral 1087, nos dijo que teníamos que analizar algunas particularidades para elemento el elemento subjetivo, es decir, en dónde hay la manifestación o la intención de una candidatura para un proceso electoral.

Y ahí es en donde me aparto del proyecto, porque desde mi punto de vista, Sala Superior nos dice qué tipo de evento, es en un lugar abierto, es en un lugar cerrado, hay manifestaciones. No nos habla a Sala Superior que tengan que ser inequívocas y unívocas, no; al contrario, nos dice que haya o no equivalentes funcionales.

¿Y qué son los equivalentes? Pues algo que no es la solicitud del voto, pero que se parece a.

Y desde mi punto de vista, el análisis integral, cuando yo veo que en el evento de la colonia se acredita para mí, además a mí me parece que el elemento personal tiene que ver con quien lo dice y, desde otro punto de vista, también hay un beneficio cuando alguna tercera persona habla de algún aspirante o alguien que quiera ir hacia algún cargo.

Y en este caso se acredita, desde mi punto de vista, tanto el elemento subjetivo activo, es decir, el diputado Fernández Noroña habló de sí mismo y terceras personas, funcionarias públicas, también hablaron de él con equivalentes funcionales.

Les voy a dar algunos ejemplos. El personal activo, bueno, en primera persona, él dijo: “Yo ya dije que en su momento quiero ser el relevo del compañero presidente López Obrador. Estoy en esa determinación, estoy en esa intención”. Es decir, el relevo del del presidente López Obrador, pues es una aspiración para ir hacia la Presidencia de la República.

Pro además con equivalentes funcionales, voy a citar textual: “Yo ya dije que en su momento quiero ser”. en otro momento del evento, que tengo que decir que tenía que ver con la regularización de la tenencia de la tierra, ese era el propósito y, pues, desde mi punto de vista el propósito se desvió. Y luego dice también en primera persona “Estoy en esa intención. Y yo les pregunto, a ver, así a mano alzada, una consulta, alcen la mano los que crean que el compañero presidente debe de decidir quién sea su sucesor. Alcen la mano. Alcen la mano quienes crean que el pueblo debe decidir”, y después dice: “Por

eso yo les pido que nos ayuden, que vayamos empujando y vamos con el pueblo, etcétera”.

Entonces, él está asumiéndose como una posibilidad para relevar al presidente de México. Pero también tenemos, yo ya lo hice en otro asunto, analicé los equivalentes funcionales no solamente de lo que se dice, sino también de la representación gráfica del evento.

Recordemos que estamos en un evento en Ensenada, Baja California, en donde se iba, se citó el evento para la regularización de los autos chocolate y estamos en un evento, pues de corte, desde mi punto de vista, para impulsar una posible candidatura.

Y después en la lona, que es la parte de atrás, no sé si la cámara pudiera hacer; perdón, que no la hicimos más grande, pero no se preocupen, si la cámara nos ayuda aquí y lo más que se pueda, lo más que se pueda, lo más que se pueda; perdón, son mis notas.

Bueno, es que así, ¿ahí se ve? Bueno, ahí se ve. Pero les voy a decir que ahí está el presidium y ahí está lo que había en el presidium y el *back*, la parte de atrás dice “Unidos con Noroña”, en un evento de regularización de autos chocolate.

Entonces, a mí me parece que el evento, pues tuvo unos matices diferentes, y Sala Superior nos dice que analicemos equivalentes funcionales.

Pero no solo eso, también el diputado local Marco Blásquez, ahí es donde analizo el elemento subjetivo, desde otro punto de vista, y el personal pasivo, es decir, va a hablar a favor del diputado Fernández Noroña, dice que “Sí, por supuesto, tiene la oportunidad de ser el candidato, pues será sin duda un gran sucesor del presidente López Obrador”. Pues yo creo que se está refiriendo claramente aún a la viabilidad de una candidatura del diputado.

Por otro lado, dice, los equivalentes funcionales del elemento subjetivo es: “Si él llegase con la voluntad popular a ser primero registrado como candidato - estoy citando textual palabras del diputado- en el momento en que esto tenga que suceder y sí, por supuesto, tiene la oportunidad de ser el candidato, pues será, sin duda, un gran sucesor del presidente Obrador”.

Bueno, si estos no son equivalentes funcionales, no solamente es una aspiración, sino lo están presentando como una candidatura viable.

El siguiente evento, el de la tarde, que fue en el vestíbulo del ayuntamiento; bueno, estamos en un en un espacio público, cualquier persona entró; también tenemos el elemento subjetivo.

Repito, para mí el elemento temporal no existe, estamos muy lejos, pero Sala Superior nos dice que analicemos tres elementos, si uno no se acredita no hay actos anticipados de precampaña y campaña. En mi caso, pues no se acredita el temporal.

Pero veamos el subjetivo de nuevo. El diputado cuando habla, dijo algunas cosas, "Yo insisto, que a mí lo que me gusta es Obrador presidente, Noroña el siguiente", y agregó: "Yo ya quisiera ser primero candidato, luego presidente". Claro, es una posibilidad, no solamente es una aspiración, sino está hablando de ser el candidato y a través de equivalentes funcionales también, porque vuelve a decir un poco lo que había dicho en el evento, que con el ayuda, que el pueblo empuje y que seguirán convenciendo a todo el mundo a que se sume y alce la voz al proyecto, es decir, el proyecto que encabeza.

Recordemos, aquí estamos en un evento de regularización de la tenencia de la tierra. Y voy a pedirles, perdón, para que veamos que te lo tenemos que agregar a los elementos, también tenemos una lona en la parte de atrás del presidium, éste es el de la tarde, y aquí tenemos dos, digamos, elementos aquí, y luego tenemos el de acá, que lo vuelvo a decir, pues es un evento que tenía un final, un fin diferente y dice "Unidos con Noroña" y después dice: "Conferencia magistral: Cómo unir a la 4T, diputado Fernández Noroña", dos lonas

Y tenemos el elemento personal pasivo y subjetivo pasivo, porque el presidente municipal de Ensenada dice: "El diputado, quien es aliado del presidente, un aliado del pueblo y hoy anda recorriendo el estado de Baja California", y además con equivalentes funcionales porque dice: "Entonces, es lo que debe de saber una persona que tiene la gran oportunidad de dirigir -se está refiriendo al diputado- los destinos del país, así como lo hizo el presidente, recorrer todos los pueblos; su alianza es con la gente, no con las cúpulas empresariales", es un ejemplo.

Y después el regidor, "El próximo presidente, el diputado Gerardo Fernández Noroña, nos lo ha dicho una y otra vez, ¿Qué dicen las cartulinas? Levántenlas, Obrador presidente, Noroña el siguiente. Eso es lo que se ocupa, compañeros, es un honor estar con Noroña. Por supuesto. Obrador presidente y Noroña el siguiente".

Y luego también estuvo en la misma lógica el diputado local de la mañana y también para decir que "En su corazón la idea fundada y muy merecida de ser el sucesor -está hablando del diputado- del presidente".

Es decir, ¿por qué me estoy deteniendo en esto? Ya no, hay más elementos, pero yo creo que con eso pongo de manifiesto lo que significa el elemento subjetivo, de acuerdo a lo que Sala Superior nos pidió en este REP-58 y el JE-1087 del 2023, puesto que tenemos clarísimos, es en donde no coincidimos, equivalentes funcionales para determinar que sí estamos ante la presentación de una persona a nivel personal y a nivel terceras personas que hablan de él porque, pues de eso para mí se trata analizar el elemento subjetivo y el personal, y yo creo que a partir de ello la inexistencia tendría que analizarse con estos parámetros.

Y para mí el elemento que no se acredita es el temporal. Yo tengo por acreditado el elemento personal, tanto activo como pasivo, y el elemento subjetivo.

Coincidimos en los actos anticipados en que no hay, pero con argumentación claramente distinta, con el análisis, que es lo que he hecho no solo en este asunto, sino en ya varios asuntos, de esta serie de asuntos que estamos revisando y resolviendo sobre actos anticipados de precampaña y campaña de cara al proceso electoral para el relevo de la Presidencia de la República 2023-2024.

Entonces, en esa medida, la inexistencia a mí me parece que sería bajo esta ruta, con estas consideraciones, la inexistencia tendría que basarse así. Así es que yo haría en este asunto, como ya también ha sido la lógica, un análisis bajo esta perspectiva y, desde mi punto de vista también, en todo caso tendríamos que dejar a salvo los derechos por lo que hace al uso de los recursos públicos, no tendríamos que pronunciarnos, porque como es inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña, el uso de los recursos públicos ya no está en el terreno de la materia electoral. En todo caso, si se usaron o no, pues tendría que irse en una cuerda, en una ruta separada de la materia electoral, en específico del procedimiento especial sancionador.

Esa serían mis consideraciones sobre este asunto.

**Intervención:** Muchas gracias, magistrada.

Le preguntaría al ponente si gusta hacer uso de la voz.

**Intervención:** Sí, magistrado presidente. Gracias.

**Intervención:** Por favor.

**Intervención:** Nada más, rápidamente agradecer los comentarios y reflexiones, tanto de la magistrada como del magistrado presidente. Al final del día nos permiten coincidir en la solución al caso, evidentemente, pero a partir

de las particularidades ya mencionadas, tanto por la magistrada como por el presidente.

Sería cuanto, señor.

**Intervención:** Muchas gracias, magistrado en funciones.

Si no hay más intervenciones en este asunto, pasaríamos al siguiente, procedimiento central 22. Aquí estamos analizando un promocional que utiliza una frase en donde se alude a la valentía de ciertas mujeres, en el contenido del mensaje se habla de tres en específico y luego, como dijo Carla en la cuenta, se dice que hay alguien más valiente, en esencia, no textualmente, pero alguien más valiente y que ya se sabe quién es.

La propuesta del proyecto viene declarando la inexistencia de la conducta que se atribuye, que es vulneración a las reglas de intercampaña. Yo, respetuosamente, me voy a apartar de este proyecto, de esta conclusión.

A mí me parece que en este caso sí tenemos elementos suficientes dentro del expediente para acreditar que esta idea no de quién es más valiente, se refiere a quien era candidata y quien es candidata a ocupar el cargo de gobernadora en el Estado de México. Y, tenemos, insisto, elementos, porque me parece que tenemos una serie de constancias dentro del expediente en donde se hace o donde se evidencia que esta idea de valiente se ha asociado reiteradamente con ella. Entonces, me parece que sí podríamos hacer una conexión.

Desde luego, me hago cargo de que apenas en la sesión de ayer de Sala Superior se resolvió un asunto en donde una frase genérica, como el "Ya sabes quién", se determinó válida. Me parece que hay diferencias con matices entre los asuntos.

Insisto, aquí me parece que lo que estamos analizando puede verse de manera contextual con los otros elementos de autos y nos permitiría llegar a una conclusión contraria a la que se sostiene en el proyecto. Y además, o en esta lógica me parece que lo que se sostiene no coincide con la finalidad de los mensajes que deben pautarse en la etapa de intercampaña.

Entonces, respetuosamente me apartaré de esta propuesta y emitiré un voto particular en el que desarrollaré las consideraciones que brevemente acabo de referir.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si gusta participar.

Por favor.

**Intervención:** Gracias. Si, para justificar la razón por la cual acompañe el voto.

Estamos, efectivamente, en un periodo de intercampaña en donde los *spots*, creo que es importante decirlo también, se trata de un *spot*; no lo pedimos, pero creo que no hace falta, lo hubiéramos podido poner. Pero bueno, les voy a comentar que el *spot* de, en este caso del que estamos analizando, es un *spot* del PRI en donde hablan de las mujeres valientes en el Estado de México de manera genérica, están hablando de distintas y, efectivamente, utilizan “Otra valiente, ella es Liz, valiente, otra valiente”, con imágenes, estoy hablando de la voz en *off*, “Otra valiente es Mónica, doña Chío que hace todos los kilos”.

¿A qué quiero llegar? Que el *spot* por qué me parece genérico, como lo aporta el proyecto, con lo que estoy de acuerdo, que está hablando el partido político en un periodo en donde no se puede exponer a la que hoy es la candidata al gobierno del Estado de México. Alejandra del Moral. Efectivamente, en parte de precampaña utilizó el genérico, porque además es un genérico, nunca podríamos decir que es una frase exclusiva hablar de un calificativo de valiente para una persona y que sólo una persona lo pueda utilizar.

A mí me parece que el *spot* lo que refiere es la visión del partido político sobre las distintas visiones sobre mujeres valientes.

La que hoy es candidata no aparece, no aparece, es la figura de otras mujeres. Entonces, a mí me parece que la narrativa del *spot*, si bien utiliza el calificativo de valiente, no se refiere a la candidata, sino a mujeres distintas.

Y, efectivamente, como lo dice, magistrado, pues ya Sala Superior también nos ha hablado en otro tipo de escenarios, por supuesto, cuando se ha hecho la alusión a frases genéricas, que en esos casos hasta inclusive vienen con otros elementos gráficos. Pero ya también nos dijo que “Ya sabes quién” no es exactamente aplicable a una persona en específico.

Y, bueno, aquí también sería fácil decirlo porque en este tema pues estamos hablando de personas que se identifican en ese *spot* y que tampoco podemos etiquetar inmediatamente o identificar de manera absoluta y direccionada a la hoy candidata al gobierno.

Así es que yo acompañe, me parece que es inexistente. Me parece que la pauta fue utilizada dentro de los parámetros legales por el partido político, entonces yo estaría de acuerdo con el asunto.

Gracias.

**Intervención:** Al contrario, magistrada.

Le preguntaría al ponente si gusta intervenir.

**Intervención:** No, magistrado. Gracias.

**Intervención:** Muy bien.

Iríamos al siguiente asunto de la cuenta, un asunto que tiene que ver también con incumplimiento de la pauta, en este caso de una concesionaria que es Cadena Tres.

Yo estaría de acuerdo con el proyecto y simplemente haría un voto concurrente por la vista que se da el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como lo hago normalmente en este tipo de asuntos.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte sin intervenir.

**Intervención:** Gracias.

Yo estoy de acuerdo con el asunto, también con la calificación de la conducta, la multa. Sólo que para mí, y que también es un ejercicio que hago en la reincidencia, que en este caso existe, se tiene que hacer el análisis por concesionaria, no por emisora. Ese sería el punto a donde llevaría una consideración.

**Intervención:** Gracias.

Muy bien, le preguntaría al ponente si gusta participar.

**Intervención:** No, presidente, gracias.

**Intervención:** Muy bien, muchas gracias a usted.

Iríamos al siguiente asunto de la lista, de la cuenta. Es un procedimiento central 24, nuevamente un asunto de actos anticipados de precampaña y campaña, en este caso involucran al secretario de Gobernación, Adán Augusto López.

Yo aquí estoy totalmente de acuerdo con la propuesta, me parece que no hay ningún elemento que nos permita concluir que se actualiza la infracción denunciada. Lo que está probado en el expediente es que el funcionario público no hace uso de la voz, aunque estuvo en el evento, no estuvo en el presidium, y que sus intervenciones en relación con este evento tienen que ver más bien con el espacio en el que comió o incluso con el señalamiento de que estuvo ahí, pero no hay algún comentario en el que refiera o en el que,

digamos, permita considerar que se actualizan los elementos a partir de los cuales la jurisprudencia consistente, reiterada de Sala Superior nos ha dicho que debemos o que se presentan los actos anticipados de campaña. Entonces, estaría de acuerdo con ello.

Y como en el primer asunto de la cuenta, solamente anunciaría un voto concurrente por el tema de la metodología.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte si gusta intervenir.

Por favor.

**Intervención:** Gracias.

De nuevo en este, bueno, aquí coincidimos con alguno de los estudios de los elementos. De nuevo estamos en el cierre de precampaña de entonces precandidata al gobierno del Estado de México, Delfina Gómez, a la que sí asistió el secretario de Gobernación, pero estamos analizando actos anticipados de precampaña y campaña eventuales que se denuncian respecto de él.

En mi opinión, el proyecto señala que sí se acredita el elemento temporal, pero no hay elemento subjetivo y personal. Estoy de acuerdo con que no hay elemento subjetivo y personal porque no hubo ninguna alusión, no hubo ninguna manifestación, nada más un acompañamiento; lo único que tenemos es un abrazo, esa es la única manifestación a quien fuera precandidata. Pero, desde mi punto de vista, la inexistencia obedece a que tampoco se acredita el elemento temporal.

El proyecto dice que sí se acredita porque los actos se pueden dar antes del inicio pero, vuelvo a lo mismo, Sala Superior en el análisis del elemento temporal nos dice que tenemos que analizar proximidad y sistematicidad.

Entonces, desde mi punto de vista no hay proximidad. Esto se dio el 12 de febrero de 2023; hoy, a siete meses, entonces a siete meses del inicio.

Y, bueno, desde luego menos sistematicidad porque no tenemos como elementos que pudiéramos engarzar de aspiraciones o de manifestaciones del secretario de Gobernación, en este caso de cara al proceso electoral 2024.

Así es que estoy de acuerdo, pero para mí no se acredita los tres elementos. Haría un voto igual en esta idea.

Y, bueno, por lo que hace a dejar a salvo los derechos, para mí no se tiene que analizar el tema en sede ya electoral el uso de recursos públicos, porque

si no tenemos el acto principal, bueno, me parece a mí que si hay o no uso de recursos públicos, pues es en otro terreno. Entonces, se tienen que dejar a salvo los derechos en este tema.

Gracias.

**Intervención:** Al contrario, magistrada.

Le preguntaría al ponente si gusta intervenir.

**Intervención:** No, magistrado presidente. Gracias.

**Intervención:** Muchas gracias.

Iríamos, entonces, al último asunto de la cuenta y aquí se analizan una serie de publicaciones que se hacen en el perfil de redes sociales de un diputado federal en el marco del proceso electoral extraordinario de Tamaulipas.

Como ya se dijo en la cuenta por parte de Carla, yo aquí estoy de acuerdo con la propuesta, solamente conforme a; bueno, un par de asuntos que plasmaré en un voto concurrente, yo pienso que en este asunto pudo y debió haberse hecho un juicio electoral por un tema de notificación.

El sujeto denunciado planteó como domicilio o como, digamos, medio de comunicación el correo electrónico y, sin embargo, la notificación se hizo de manera personal y desde luego no se la encontró. Entonces, yo creo que esto debimos haberlo subsanado pero, bueno, presentado el proyecto, en el fondo estoy de acuerdo con las consideraciones, aunque de acuerdo con un voto que tengo en un asunto precedente similar a éste que analizamos, hay una publicación que se está calificando como propaganda gubernamental y que a mí me parece que no es tal, que tiene que ver con la forma en la que se votó la reforma electoral.

Yo creo que esto es un informe del trabajo legislativo que hace el sujeto denunciado y no es realmente una cuestión que vaya buscando difundir alguna acción de gobierno y buscar alguna simpatía, en fin. Creo que es, simplemente, un reporte, digamos, de cuenta, un dar cuenta de lo que hizo en relación con este asunto.

Pero estas dos consideraciones que plantearía en un voto concurrente no merman o no afectan que coincida con el sentido de la propuesta y por eso es que votaré a favor de este asunto también.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si gusta intervenir.

**Intervención:** Gracias.

Estoy de acuerdo con el asunto. Me parece que el sentido que tiene es con el que coincido, nada más que para mí hay dos publicaciones que si bien es inexistente, pero sí me parece que son propaganda gubernamental.

Entonces, en ese sentido, yo haría un voto para agregar la calificación de la naturaleza solamente de dos publicaciones.

Muchas gracias.

**Intervención:** Al contrario, magistrada.

Le preguntaría al ponente si gusta intervenir.

Por favor.

**Intervención:** Gracias.

Simplemente para agradecer a nombre de la ponencia la postura, nos permite coincidir y sacar el proyecto a partir de coincidencia con una de las publicaciones denunciadas con el presidente y con, más bien con dos de las publicaciones denunciadas con el presidente y una de la magistrada Villafuerte, lo que nos permita mantener el proyecto en sus términos y muy agradecido.

Sería cuanto.

**Intervención:** Muchas gracias al ponente.

Bueno, al haberse agotado la discusión en los asuntos de la cuenta, le pediríamos a la secretaria que nos ayude a tomar la votación, por favor.

**Intervención:** Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain, ponente de los asuntos.

**Intervención:** A favor de las propuestas.

Muchas gracias.

**Intervención:** Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

**Intervención:** Gracias, Sara.

Estoy de acuerdo con todos los asuntos, pero voy a formular votos concurrentes en el caso del asunto central 21, central 23; no, cuatro, perdón; central 21, central 23, central 24 y local 5 del 2023.

Gracias,

**Intervención:** Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

**Intervención:** Yo estoy de acuerdo con los asuntos central 21, 23 y 24 y con el procedimiento de órgano local 5, de este año todos, en los que anuncié voto concurrente, y me voy a separar y a votar en contra del procedimiento central 22, por favor, y anuncio el voto particular.

**Intervención:** Claro. Gracias, presidente.

Le informo, los procedimientos de órgano central 21, 23 y 24, así como el de órgano Local 5, todos de este año, se aprobaron por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados por la magistrada Gabriela Villafuerte Coello y usted, presidente.

El procedimiento especial sancionador de órgano central 22 fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de usted, presidente, y con la emisión de un voto particular, con la precisión de que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

**Intervención:** Muchísimas gracias, secretaria.

En consecuencia, en los procedimientos especiales sancionadores de órgano central, números 21, 22, 22 y 24 de 2023 y también en el procedimiento especial sancionador de órgano local 5 de este año, en cada caso se resuelve:

**Único.-** Se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas a los sujetos denunciados conforme a las sentencias dictadas en cada uno de estos asuntos.

Y en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 23 del año en curso, se resuelve:

**Primero.-** Es existente el incumplimiento de la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral a Cadena Tres.

**Segundo.-** Se impone a Cadena Tres una multa total de 2 mil 500 unidades de medida y actualización, equivalentes a 240 mil 550 pesos.

**Tercero.-** Se vincula a las direcciones ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en la determinación.

**Cuarto.-** Se ordena dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos precisados en la sentencia, y

**Quinto.-** Regístrese en la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Señora secretaria, doña Georgina Ríos González, por favor, denos cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

**Intervención:** Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 25 de este año, que promovió Jorge Álvarez Máynez contra Claudia Sheinbaum Pardo y quienes resulten responsables por posibles actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y difusión ilegal de informe de labores, derivado del informe del senador Ovidio Salvador Peralta Suárez y del presidente municipal de Comalcalco, Tabasco, ambos celebrados el 10 de diciembre de 2022, y de la firma del convenio marco de coordinación en materia de desarrollo turístico celebrado entre el gobierno de la Ciudad de México y el gobierno de Yucatán el pasado 18 de diciembre.

También se denunció la presunta sistematicidad en la creación de diversas cuentas de Twitter en apoyo a Claudia Sheinbaum para posicionarla ante las y los electores de manera anticipada al proceso electoral 2024.

Durante la investigación se acreditó la realización de los eventos y las partes involucradas reconocieron su asistencia.

La autoridad instructora certificó tres ligas de Facebook sobre el contenido de los eventos.

Ahora, en cuanto a los actos anticipados de precampaña y campaña, la ponencia considera que se actualiza el elemento personal activo porque

Claudia Sheinbaum es identificable, ya que de propia voz realizó diversas manifestaciones en los eventos.

No obstante, no se acredita el elemento personal pasivo respecto de las personas que participaron en dichos eventos, el gobernador de Yucatán, el senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, el director general de Fonatur y el presidente municipal de Comalcalco, porque no se advierte que hicieran manifestaciones en apoyo de Claudia Sheinbaum con el objeto de posicionarla para el próximo proceso electoral federal.

Tampoco se acredita el elemento temporal porque aún no inicia el proceso electoral federal y no existe proximidad de la conducta con el inicio de dicho proceso.

De igual forma, a juicio de la ponencia no se acredita el elemento subjetivo, porque de las expresiones no se advierte que la denunciada solicitara el apoyo a su favor para una eventual precandidatura o candidatura a la Presidencia de la República, pues no hay un llamado expreso o inequívoco para votar por ella en el próximo proceso electoral federal y tampoco equivalentes funcionales.

En cuanto al uso indebido de recursos públicos tampoco se acredita, pues la denunciada señaló que para asistir utilizó recursos de origen privado. Además, no existe prueba que demuestre lo contrario.

No obstante, en el proyecto se propone dejar a salvo los derechos del promovente para que haga valer ante la vía que considere adecuada la posible infracción a las normas administrativas que rigen al servicio público.

En cuanto a la promoción personalizada a favor de Claudia Sheinbaum Pardo, en el proyecto se considera que dicha infracción no se acredita, porque si bien el senador Ovidio Salvador Peralta Suárez y el director de Fonatur mencionaron acciones y logros de gobierno de la denunciada, no se advierte que esas manifestaciones fueran con la intención de realizar una promoción individual y aún no inicia el proceso electoral federal, por lo que no hay presunción que la propaganda tuviera el propósito de incidir en la contienda.

Tampoco hay promoción personalizada en favor del Ejecutivo Federal derivado de las publicaciones de Claudia Sheinbaum y de su participación en los eventos denunciados, porque no se advierte que reúnan los elementos de la propaganda gubernamental.

Por otra parte, en cuanto a la presunta sistematicidad en la creación de diversas cuentas de apoyo a favor de Claudia Sheinbaum, la denunciada negó la administración de esas cuentas, sin que exista prueba en contrario.

Por lo que hace la vulneración a las reglas de rendición de informes que se atribuye a Claudia Sheinbaum Pardo, se considera que sus manifestaciones en los eventos fueron en agradecimiento a la invitación a los mismos, sin que se pueda considerar como un informe de sus actividades como jefa de Gobierno.

Al ser inexistentes las infracciones denunciadas, tampoco se acredita la falta al deber de cuidado de Morena. Además, los partidos no tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de personas del servicio público.

Finalmente, en el proyecto se hace una reflexión sobre la necesidad de pensar en el vínculo que tienen los partidos políticos con la gente durante la renovación periódica de las personas en el poder, así como las actividades y responsabilidades que asumen dentro y fuera de los procesos electorales en los que se dan esos relevos, con el objeto de delimitar los plazos, los actos y las finalidades que asumirán frente a la ciudadanía.

Es la cuenta magistrado presidente, magistrada, magistrado.

**Intervención:** Muchísimas gracias, Gina.

Yo, si me permiten, señalar solamente que estoy de acuerdo con el proyecto, con la conclusión que se alcance en él y separarme, como ya lo platicamos en dos asuntos previos, no es otro asunto de actos anticipados de campaña, separarme un poco de la metodología.

Y en este caso sí comentar que me parece que si se actualiza el tema de la propaganda o la emisión de propaganda gubernamental para llegar a concluir que hay promoción personalizada en el caso de Claudia Sheinbaum, porque las personas que rindieron su informe cuando agradecen su presencia, me parece que sí hacen referencia a una serie de acciones de gobierno, del gobierno de la Ciudad de México, acciones implementadas por ella, en este ánimo de generar adhesión, simpatía, en fin. Entonces, creo que aquí sí habría esta promoción personalizada.

Y, bueno, con estos dos matices acompañaré el proyecto y haré un voto concurrente en donde lo desarrollaré.

Le preguntaría al magistrado en funciones, ¿gusta intervenir?

Por favor.

**Intervención:** Gracias, magistrado presidente.

Igualmente, acompaño la propuesta, simplemente haría, respetuosamente, algunas observaciones.

En principio me separo de la afirmación en el sentido de que no se actualiza el elemento temporal y, pues, tiene relación un poco con las propuestas presentadas con antelación, y esto se basa, desde mi óptica, de manera muy respetuosa, en lo resuelto por la Sala Superior en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 762 de 2022, donde señala que aunque no ha iniciado el proceso electoral, pues es posible la actualización de la infracción mencionada.

Igualmente, coincido en que no se actualiza el elemento personal en relación con las servidoras públicas distintas a la jefa de gobierno, pero considero que el motivo es distinto. Aquí se advierte que no se promueve una candidatura propia, basándonos también en lo que ha señalado la Sala Superior en el juicio electoral 292 de la anualidad pasada.

Me aparto también del párrafo relativo a la salvedad para que la parte denunciante acuda a las instancias administrativas que considere competentes, en la parte final, en relación con el probable uso de irregular de recursos públicos.

Y, finalmente, también me apartaría, respetuosamente, de la reflexión final que propone la propuesta que somete la magistrada a nuestra consideración.

Sería cuanto de mi parte. Muchas gracias.

**Intervención:** Al contrario, muchas gracias a usted, magistrado en funciones.

Le daría el uso de la voz a la ponente, si gusta intervenir.

Por favor.

**Intervención:** Gracias.

Bueno, el proyecto que en su momento se circuló y la cuenta que Gina nos acaba de exponer tiene la lógica de mis intervenciones anteriores y, por supuesto, la ruta en donde es la que me parece que tienen que tener los asuntos, obviamente por eso lo planteo así, en donde hay la no acreditación del elemento temporal, subjetivo y personal, porque quienes, además el tipo de evento, son dos informes de labores y una firma de un convenio, y no tenemos a quienes llevan la voz hablando, esto es lo que es el elemento, desde mi punto de vista, el elemento personal pasivo, es cómo se tiene que analizar.

Entonces, es un poco la misma lógica, ruta, metodología y conclusiones de los votos que tengo antes. Así es que, si ustedes están de acuerdo, yo haría los ajustes del caso conforme al criterio mayoritario de análisis. Llegamos al mismo puerto, inexistencia de los actos, pero con consideraciones distintas.

Yo llevaría a un voto concurrente lo que opino sobre el asunto que está planteado en el proyecto y hago los ajustes en términos de la mayoría.

**Intervención:** Muchas gracias, magistrada.

Le pediríamos, entonces, a la secretaria que no se tome la votación.

Por favor.

**Intervención:** Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

**Intervención:** Gracias. A favor del proyecto modificado y agradeciéndole a la magistrada.

**Intervención:** Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente del asunto.

**Intervención:** Gracias, Sara.

Con el proyecto original, hago los ajustes y llevo las consideraciones propias a un voto concurrente.

**Intervención:** Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

**Intervención:** También con el proyecto, con el agradecimiento y con un voto concurrente que anuncié, por favor. .

**Intervención:** Gracias.

Informo, el procedimiento especial sancionador de órgano central 25 se aprobó por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados por la magistrada Gabriela Villafuerte Coello y usted, Presidente, con las precisiones de que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

**Intervención:** Muchas gracias, Sara.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 25 de 2023, se resuelve:

**Único.-** Son inexistentes las infracciones atribuidas a las partes involucradas.

Al haberse agotado el análisis y la resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las tres de la tarde con 17 minutos, la damos por concluida.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -